

## ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DECRETO 1072 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 ESTANDARES MÍNIMOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RESPONSABLE DEL SGSST EN LA E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA

### 1. INFORMACION GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, CAPITULO III, de la competencia, capacidad para contratar, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y generalidades del proceso de contratación, adoptado mediante el Acuerdo No. 024 del 17 de agosto de 2023 "Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital Ismael Silva E.S.E. y se deroga íntegramente el Acuerdo 001 del 2021", la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación seleccionar contratistas y celebrar contratos corresponde a la Gerencia de la E.S.E. Hospital Ismael Silva como representante legal o su delegado con base en las disposiciones constitucionales y legales vigentes

- 1.1. **Fecha:** El presente estudio previo se elabora el mes de AGOSTO 2023 en el municipio de Silvania, Cundinamarca.
- 1.2. **Imputación Presupuestal:** La E.S.E. Hospital Ismael Silva pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Rubro Presupuestal No 21202020801 **Remuneracion servicios administrativos**

**OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DECRETO 1072 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 ESTANDARES MÍNIMOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RESPONSABLE DEL SGSST EN LA E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA**

- 1.3. **Valor:** El valor total del contrato será la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)**
- 1.4. **Forma de Pago:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el hospital al contratista de acuerdo a las certificaciones emitidas por el apoyo tecnico y el supervisor del contrato. Los honorarios se cancelaran en UN (01) pago por un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) cada uno
- 1.5. **Duración** La duración del presente contrato será de **UN (01) MES**, no obstante, las partes de común acuerdo y por manifestación escrita pueden prorrogar el término de duración del presente contrato siempre que ésta se haga antes del vencimiento del mismo.
- 1.6. **Lugar de ejecución.** El contrato se ejecutará en el área de influencia de la E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA, centros o puestos de salud y zonas adscritas o donde por necesidades del cumplimiento del objeto contractual

## 2. NECESIDAD

### 2.1. Determinación y Definición de la Necesidad

Mediante el Acuerdo 0016 de 2005, se definió la organización institucional para la prestación del servicio de salud en el Municipio de Silvana, del orden descentralizado adscrita al municipio de Silvana, con autonomía administrativa, autonomía presupuestal y financiera, patrimonio propio; con código de Habilitación No. 2574300381, la cual, dentro del cumplimiento de sus funciones u objeto y como parte del mapa de procesos existen necesidades de servicios de apoyo y misionales para hacer posible la supervivencia y viabilidad de la E.S.E como empresa prestadora de servicios de salud.

La ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195).

Así mismo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el Hospital Ismael Silva adoptó, a través del mediante el Acuerdo No. 024 del 17 de agosto de 2023 "Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital Ismael Silva E.S.E. y se deroga íntegramente el Acuerdo 001 del 2021", en donde determina en su artículo 23 y siguientes donde se contempla . planeación y control de la contratación, documentos previos a la iniciación del proceso de contratación, fase de planeación como el inicio de la etapa precontractual aquella que se inicia con la identificación de la necesidad de la adquisición de bienes o servicios. "Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación del Hospital Ismael Silva Empresa Social del Estado de Silvana, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección: a) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación."

Que mediante el acuerdo No. 003 de 2022 del 31 de enero 2022 " Por medio del cual se presentan los resultados del plan de acción 2021, seguimiento del plan indicativo 2020-2024 y aprobación del plan de acción de la presente vigencia 2022 del Hospital Ismael Silva"; teniendo en cuenta lo anterior en el plan de acción 2022 se estipula en la Línea Estratégica del Plan Departamental de Desarrollo, en el proceso de direccionamiento y gerencia que todo el personal que se encuentre vinculado sin importar su forma de contratación con la E.S.E. deben promover y desarrollar el conocimiento y la cultura de seguridad del paciente entre los profesionales y los pacientes de la ESE, Cualificar la calidad de vida de nuestros usuarios mediante la prestación de servicios de salud con

estándares de calidad, alineados con procesos de acreditación, seguridad del paciente en un entorno socialmente responsable y ambientalmente sostenible, Mejorar la satisfacción de los usuarios mediante un trato digno, una comunicación asertiva y un entorno adecuado a las necesidades de los usuarios, bajo un parámetro de humanización y respeto de los derechos humanos

La Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 en su libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6 obligan a la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo – SG-SST- por parte de las entidades públicas y privadas del territorio nacional, en beneficio de mejorar la gestión mediante la incorporación de acciones de prevención de riesgos laborales, consiguiendo disminuir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y mejorar las condiciones de salud de los trabajadores en una entidad.

Por su parte el Decreto 1072 de 2015 en lo referente a la gestión de seguridad y salud en el trabajo tiene como finalidad proporcionar a las organizaciones los elementos de un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SST) eficaz, que puedan ser integrados con otros requisitos de la gestión y así podemos ayudar a las organizaciones a lograr los objetivos del SG-SST

La Ley 1562 de 2012 *“Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”*, contempla en su ARTÍCULO 1o. *Definiciones: “Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.”*

*Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.*

*Salud Ocupacional: Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.*

*Programa de Salud Ocupacional: en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.*

*PARÁGRAFO. El uso de las anteriores definiciones no obsta para que no se mantengan los derechos ya existentes con las definiciones anteriores.*

**Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva**

Dirección: Calle 9 No. 9 - 39 Barrio Kenedy

hospitalismaelsilva@silvania-cundinamarca.gov.co

hospitalismaelsilva@yahoo.es

En el ARTÍCULO 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015 establece: "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)." El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

PARÁGRAFO 1o. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos.

ARTÍCULO 2.2.4.6.37. TRANSICIÓN. <Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 52 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1o de junio de 2017 y en dicha fecha se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática de las siguientes fases de implementación:

**ACTIVIDAD**

Evaluación inicial.

**RESPONSABLE**

Es la autoevaluación realizada por la empresa con el fin de identificar las prioridades en seguridad y salud en el trabajo para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente, conforme al artículo 2.2.4.6.16. del Decreto número 1072 de 2015.

Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, con la asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los estándares mínimos.

Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial.

Es el conjunto de elementos de control que consolida las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las debilidades encontradas en la autoevaluación.

Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales.

Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es la puesta en marcha del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en coherencia con la autoevaluación y el plan de mejoramiento inicial.

Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios

<b>Seguimiento y plan de mejora.</b>	<p>Es el momento de evaluación y vigilancia preventiva de la ejecución, desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la implementación del plan de mejora.</p>	<p>solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios</p>
	<p>Actividad que regulará el Ministerio del Trabajo conforme a los estándares mínimos.</p>	<p>Todos los empleadores y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales.</p>
<b>Inspección, vigilancia y control</b>	<p>Fase de verificación del cumplimiento de la normatividad vigente sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Visitas y actividades de Inspección, Vigilancia y Control del sistema).</p>	<p>La efectúa el Ministerio del Trabajo conforme a los estándares mínimos.</p>

Que el Ministerio de trabajo expidió la resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST."

*"Los presentes Estándares Mínimos corresponden al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST."*

Que se debe desarrollar acciones tendientes a dar cumplimiento con exigencias en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 Min trabajo, garantizando la gestión correcta y oportuna en materia de prevención de accidentes de trabajo y aparición de enfermedades de origen laboral y asumir la responsabilidad del SGSST y las acciones pertinentes para liderar la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la organización.

Que en la actualidad el Hospital Ismael Silva no cuenta con el personal de planta en el área de seguridad y salud en el trabajo (SST), por lo que se hace necesario contratar un apoyo profesional que permita diseñar y ejecutar el sistema de gestión de seguridad

**2.2. Satisfacción de la Necesidad**

Para dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 100 de 1993, de garantizar el derecho a la salud, el acceso a una atención integral de salud y dar cumplimiento al decreto único

reglamentario del sector salud Decreto 780 de 2016, para la Republica de Colombia y en especial porque el Hospital debe garantizar el funcionamiento y continuidad del desarrollo de sus actividades de servicios de salud, se hace necesario contar con SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DECRETO 1072 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 ESTANDARES MÍNIMOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RESPONSABLE DEL SGSST, dando en cumplimiento a los servicios ofertados de conformidad al Registro Especial de Prestadores de Salud – REPS en el cual los prestadores de servicios de salud registran las capacidades y servicios habilitados para atender la población en el sistema de salud colombiano, que permitan brindar la atención en salud y enfermedad en tal virtud, generando impacto en la atención con especialistas capacitados en la adecuada implementación de actividades de prevención, detección y control de factores de riesgo, manejo y tratamiento de las patologías propias de la especialidad tanto en el servicio de consulta externa y de urgencias, si así se requiere constituyendo esto la justificación fundamental para el presente proceso.

De otra parte, para dar cumplimiento al artículo 18 de la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015, de garantizar el de manera permanente la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según el perfil requerido para la ejecución de las intervenciones contratadas. Como los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas tales como talento humano que coordinara y ejecutara las intervenciones colectivas.

Con el propósito de optimizar el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto 1072 de 2015, garantizando el cumplimiento de los estándares mínimos contenidos en la Resolución 0312 de 2019 Min trabajo y que con el seguimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo permitirá a la E.S.E Hospital Ismael Silva la reducción en el número de accidentes e incidentes en las áreas de trabajo, reducción de tiempos improductivos y costos asociados, facilita el cumplimiento de la normatividad legal correspondiente, mejora la cultura de prevención y autocuidado en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto es conveniente y oportuno contar con los servicios de una persona natural profesional, con experiencia en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

### 2.3. PERFIL

Persona natural **Profesional en Administración en salud ocupacional** con la capacidad, experiencia e idoneidad profesional con experiencia mínima de **SEIS (06) meses**.

## 2.4. IDONEIDAD

### REQUISITOS MINIMOS

#### Persona Jurídica:

1. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, expedida como mínimo con un mes a la fecha de presentación de la oferta
2. Registro Único Tributario (RUT).
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica.
5. Certificados de idoneidad
6. Certificado de experiencia
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto de la empresa como del representante legal.
8. Fotocopia de certificado de antecedentes judiciales y de policía.
9. Certificado expedido por la Contraloría General de la República, boletín de responsables fiscales tanto de la empresa como del representante legal.
10. Acreditar la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión).
11. Propuesta de servicios especificando actividades a realizar, valor de la propuesta, plazo de ejecución, debidamente suscrita por el contratista.
12. Certificación bancaria del número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.

#### PERSONA NATURAL:

1. Hoja de Vida
2. Hoja de vida de función pública SIGEP
3. Formato de declaración de bienes y rentas SIGEP
4. Fotocopia de Cedula de ciudadanía
5. Tarjeta Profesional (A quien Aplique)
6. Resolución de Inscripción Cundinamarca (A quien Aplique)
7. Certificados Laborales
8. Certificados de Estudio
9. Carné de Vacunas -(Hepatitis B-Fiebre Amarilla-Toxoide) 10. Titulación anticuerpos Hepatitis B
10. Antecedentes Disciplinarios
11. Antecedentes Fiscales
12. Antecedentes policía Nacional
13. Antecedentes Normas de Convivencia Policía Nacional
14. Certificado RETHUS-(Asistenciales)
15. Certificado de Toma de Muestras (Auxiliares de Enfermería-Auxiliar de Laboratorio)
16. Certificado de Curso Vital Básico (Auxiliares de Enfermería)
17. RUT actualizado a partir de noviembre de 2012.
18. Certificación Bancaria
19. Certificación afiliación a Seguridad Social con el último recibo de pago
20. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades

21. Certificado de curso de atención Integral en Salud a las víctimas de Violencia Sexual.
22. Certificado exámenes Laborales medico en salud labora
23. Propuesta de servicios especificando actividades a realizar, valor de la propuesta, plazo de ejecución, debidamente suscrita por el contratista.

## 2.5. Experiencia

Persona natural o jurídica con más de **seis (06)** meses de experiencia en el DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DECRETO 1072 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 ESTANDARES MÍNIMOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RESPONSABLE DEL SGSS con licencia vigente.

## 3. ANALISIS DEL SECTOR

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Además, el contrato tendrá en cuenta todas las normas colombianas que sean aplicables a nivel Técnico, acuerdos internacionales y normas de aplicación de regulación o vigilancia.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en el municipio de Silvanía identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado

por el conjunto de personas que cuentan con los conocimientos, experiencia y prestan sus servicios en las entidades y diversos organismos del Estado. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”, la ESE Hospital Ismael Silva, procede a realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación y conforme al Acuerdo 024 del 17 de agosto de 2023 artículos 27, 28, 33, 35.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con la idoneidad de éste, la cual deberá ser avalada por el solicitante de la contratación.

En tal sentido, la E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA del Municipio de Silvania la determinación del valor del contrato, de acuerdo con la definición de idoneidad y experiencia requerida para la ejecución de cada objeto contractual.

Para el caso específico, los requisitos del perfil considerado como idóneo para la ejecución del contrato se clasifican (profesionales/ servicios de apoyo)

### 3.1. Aspectos Económicos

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con salud.

**Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen Primer trimestre 2023**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023 <sup>Pr</sup> -I / 2022 <sup>Pr</sup> -I	2023 <sup>Pr</sup> -I / 2022 <sup>Pr</sup> -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	18,7	4,4
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>2,9</b>	<b>1,7</b>
<b>Total impuestos menos subvenciones sobre los productos</b>	<b>4,4</b>	<b>0,3</b>
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>3,0</b>	<b>1,4</b>

Fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística - Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen  
 Primer trimestre 2023

## Actividad económica CODICO CIU 7020 Actividades de consultoría de gestión.

### 3.2. Análisis de la demanda

Con el fin de contar con información que permita analizar el sector en cuanto a la demanda, se consideran los siguientes enfoques:

#### Adquisición del bien o servicio a contratar de otras entidades

Se realiza consulta en el sistema electrónico de contratación pública secop, de procesos contractuales a fin al bien o servicio a adquirir, de entidades públicas con características similares, encontrando los siguientes procesos:

Entidad	No. Proceso	Objeto	Fecha publicación	Tiempo de ejecución	Valor total	Valor promedio mensual	Link
E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO	CPS-209-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO.	30/06/2022	3 meses	\$6.255.000	\$2.085.000	<a href="https://acortar.link/feELwT">https://acortar.link/feELwT</a>
E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ	HPLAD-CPS-043-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL	30/06/2022	6 meses	\$19.467.000	\$3.244.500	<a href="https://acortar.link/jhNm2Z">https://acortar.link/jhNm2Z</a>

Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva

Dirección: Calle 9 No. 9 - 39 Barrio Kenedy

[hospitalismaelsilva@silvania-cundinamarca.gov.co](mailto:hospitalismaelsilva@silvania-cundinamarca.gov.co)

[hospitalismaelsilva@yahoo.es](mailto:hospitalismaelsilva@yahoo.es)

DÍAZ - LA MESA		TRABAJO Y APOYO A LA GERENCIA E.S.E HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MESA CUNDINAMARCA.					
----------------	--	---	--	--	--	--	--

### Histórico de las contrataciones realizadas con anterioridad

En el marco del análisis de la demanda del bien o servicio a adquirir se presenta el registro histórico en periodos anteriores en la ESE Hospital Ismael Silva.

Entidad	No. Proceso	Objeto	Fecha publicación	Tiempo de ejecución	Valor Total	Valor Mensual promedio	Link
ESE Hospital Ismael Silva	462-2020	PRESTAR SERVICIOS TECNICOS AL AREA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA Y SUS PUESTOS DE SALUD	17-11-2020	1 mes y 24 días	4.400.000	2.200.000	<a href="https://acortar.link/5Y4ypd">https://acortar.link/5Y4ypd</a>
ESE Hospital Ismael Silva	302-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DECRETO 1072 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 ESTANDARES MÍNIMOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RESPONSABLE DEL SGSST EN LA E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA.	08-09-2021	4 meses	8.000.000	2.000.000	<a href="https://acortar.link/mikb94">https://acortar.link/mikb94</a>
ESE Hospital Ismael Silva	448-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DECRETO 1072 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 ESTANDARES MÍNIMOS SISTEMA DE GESTIÓN DE	22-12-2021	17 días	2.000.000	2.000.000	<a href="https://acortar.link/eTSipM">https://acortar.link/eTSipM</a>

		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RESPONSABLE DEL SGSST EN LA E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA.					
ESE Hospital Ismael Silva	267-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DECRETO 1072 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 ESTANDARES MÍNIMOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RESPONSABLE DEL SGSST EN LA E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA.	18/08/2022	1 MES Y 11 DIAS	4.000.000	2.000.000	<a href="https://acortar.link/zjXQe2">https://acortar.link/zjXQe2</a>

### 3.3. Valor Estimado del Contrato

Teniendo en cuenta la naturaleza de la persona que prestará los servicios, esto es, persona natural, la experiencia requerida, la disponibilidad que se requiere del contratista, la asunción de riesgos que hace el contratista, la forma de pago establecida, se determina como ajustado a los precios del mercado el valor a pagar de acuerdo a la revisión realizada en el mercado de los municipios de Mesitas del Colegio y La Mesa y según el valor pagado en los años anteriores en contratos con el mismo objeto, por lo tanto el valor mensual contratado será de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)** de acuerdo a las actividades a realizar.

## 4. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 4.1. Identificación de la modalidad de contratación

La ESE determina la presente contratación bajo la modalidad de Contratación directa de acuerdo con el ARTÍCULO 35. Contratación Directa, Acuerdo No. 024 del 17 de agosto de 2023 "Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital Ismael Silva E.S.E. y se deroga íntegramente el Acuerdo 001 del 2021".

### 4.2. Identificación del contrato a celebrar

En cumplimiento al ARTÍCULO 35. Contratación directa, Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital Ismael Silva E.S.E. y se deroga íntegramente el Acuerdo 001 del 2021", el cual establece en su Parágrafo: Se acudirá al procedimiento de la Contratación Directa en los siguientes casos:



Por la naturaleza En los siguientes contratos, sin importar la cuantía. Para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

- a) Urgencia manifiesta
- b) Cuando se trate de convenios o contratos Interadministrativos.
- c) Cuando se trate de contratos de empréstitos.
- d) Cuando se trate de contratos de actividades científicas y/o tecnológicas.
- e) Cuando no exista pluralidad de oferentes o proponentes en el mercado.
- f) Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión
- g) Cuando se trate de contratos para ejecución de trabajos artísticos que solo se pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
- h) Cuando se trate de contratos de arrendamiento.
- i) Cuando se trate de contratos de comodato.
- j) Contratos docencia-servicio
- k) Cuando se trate de contratos de compra o venta de Servicios de Salud.
- l) Cuando se hubiere declarado desierta una convocatoria pública.
- m) Cuando se trate contratos para el desarrollo de los procesos asistenciales, administrativos y misionales del Hospital
- n) Cuando se trate contratos para concesión parcial de procesos asistenciales y administrativos inherentes a la misión de la E.S.E.
- o) Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer
- p) Cuando se trate de actividades relacionadas con proyectos piloto con las actuales se pretenda demostrar viabilidad de nuevas tecnología o compatibilidad con sistemas existentes.
- q) Cuando se trate de suministro de bienes de características técnicas uniformes.
- r) Adquisición de bienes y servicios en almacenes denominados grandes superficies
- s) Adquisición de bienes o servicios a través de vinculación a los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente
- t) Adquisición de bienes o servicios a través del a celebración de compras a proveedores vinculados a la Tienda Virtual del Estado

#### 4.3. Obligaciones Generales del Contratista

1. Prestar los servicios de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia., en los términos y las condiciones pertinentes;
2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del hospital., así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden.
3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al hospital. y a las autoridades competentes de llegarse a presentar.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el hospital, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause a LA E.S.E cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares.
7. Presentar al supervisor del contrato informe de ejecución cuando el presupuesto se ejecute en un 80% en orden a solicitar adición o iniciar los trámites pertinentes.
8. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002;
9. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato;
10. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato;
11. De ser persona jurídica debe entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. En caso de ser persona natural deberá acreditar el pago de seguridad social (salud, pensión, ARL).
12. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza

#### **4.4. Obligaciones Específicas del Contratista**

1. Ejecutar plan de capacitación para el periodo, abarcando riesgos prioritarios identificados en la institución.
2. Capacitar brigadas de emergencia, adelantando actividades de implementación de la estrategia de atención a emergencias.
3. Capacitar Vigía de SST para apoyar actividades de prevención y cumplimiento a las normas de SST de la institución.
4. Adelantar reunión con el comité de convivencia de la institución, capacitándolo en funciones y responsabilidades.
5. Asumir la responsabilidad en requerimientos y gestiones ante los entes externos que vigilan nuestra gestión en materia SST (Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud, Gobernación de Cundinamarca, ARL, etc.) para el periodo.

6. Asumir el liderazgo de gestión en materia SST al interior de la E.S.E para el periodo.
7. Realizar inspecciones y análisis de puesto de trabajo para identificar condiciones y situaciones susceptibles de mejora.

#### **4.5. Obligaciones del Contratante**

1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo contrato.
2. Exigir en el presente proceso de selección las condiciones adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, de conformidad con lo previsto en el manual de contratación del Hospital. y aplicar los principios constitucionales y legales aplicables a la contratación.
3. Hacer cumplir las especificaciones técnicas y demás exigencias establecidas para la ejecución del contrato que suscriban.
4. Supervisar el contrato resultante.
5. El contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial al usuario interno y externo del servicio de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política.
6. Bajo ninguna razón el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en el contrato a celebrarse.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

#### **4.6. Productos a Entregar por Parte del Contratista**

En desarrollo de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a entregar:

1. Informe de actividades más evidencias

#### **4.7. Supervisión**

La E.S.E. considera que dadas las características del objeto contractual hace necesario un seguimiento al mismo, por tal motivo se considera que el presente proceso contractual para su correcta ejecución y vigilancia será ejercido bajo la modalidad de Supervisión con el personal de la entidad.

En tal sentido, la supervisión general del contrato estará a cargo de quien designe desde la gerencia.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución

contractual, y serán responsables por mantener informada a la dirección de la ESE los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

## 5. TIPIFICACIÓN, ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3.17 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El hospital señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

- Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, y Artículo 2.2.1.1.1.6.3.17 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro del proceso de contratación:

### 5.1. RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

Cuadro de tipificación, estimación y asignación de riesgos (se exigirán garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)								
Riesgo	categoría del riesgo (1 a 5)	impacto del riesgo (1 a 5)	valoración del riesgo (1 a 5)	asignación del riesgo	Monitoreo del riesgo			
					quien	como	periodicidad	mitigación
Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones	3	3	3	la entidad contratante	quien elabora el estudio previo y quien selección al contratista	verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el plan anual de adquisiciones	al momento de elaboración del estudio previo	verificación del plan anual de adquisiciones
Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección	3	3	3	la entidad contratante	quien elabora el estudio previo y quien selección al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la modalidad de selección del contratista que establece la norma.	al momento de elaboración del estudio previo	regirse por el manual de contratación
Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados	3	3	3	la entidad contratante	quien elabora el estudio previo y quien selección	siendo detallista a la hora de la elaboración del estudio previo – ítem	al momento de elaboración del estudio previo	especificaciones técnicas descritas en la necesidad por cada líder de proceso

Cuadro de tipificación, estimación y asignación de riesgos (se exigirán garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

Riesgo	categoría del riesgo (1 a 5)	impacto del riesgo (1 a 5)	valoración del riesgo (1 a 5)	asignación del riesgo	Monitoreo del riesgo			
					quien	como	periodicidad	mitigación
Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	3	3	3	la entidad contratante	al contratista quien elabora el estudio previo y quien selección al contratista	descripción del objeto siendo detallista a la hora de la elaboración del estudio previo – ítem descripción del objeto	al momento de elaboración del estudio previo	regirse por el manual de contratación

## 5.2. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Cuadro de tipificación, estimación y asignación de riesgos (se exigirán garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

Riesgo	categoría del riesgo (1 a 5)	impacto del riesgo (1 a 5)	valoración del riesgo (1 a 5)	asignación del riesgo	monitoreo del riesgo			
					quien	como	periodicidad	mitigación
Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma (en contratación directa para servicios son idoneidad, formación académica y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato	3	3	3	la entidad contratante	quien elabora el estudio previo y quien selección al contratista	verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el currículo del contratista	al momento de elaboración del estudio previo	regirse por el manual de contratación

## 5.3. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO			
					Quien	Como	Periodicidad	Mitigación
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación	Una vez se elabore el Estudio previo.	Citar inmediatamente seleccionado el proveedor que cumpla con los requisitos a firmar el contrato.

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO			
					Quien	Como	Periodicidad	Mitigación
RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccione al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación	Antes de firmar el acta de inicio verificar cargue en la pagina
RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccione al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuesta	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal	No permitir continuar con el proceso oficina de contratación

#### 5.4. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO			
					Quien	Como	Periodicidad	Mitigación
RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	3	3	3	El contratista	Quien seleccione al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.	Informe de actividades ejecutadas más las evidencias
RIESGO DE NO PRESENTAR INFORMES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	3	3	3	El contratista	Quien seleccione al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los informes a presentar	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato	Socializar normograma de presentación de informe de la E.S.E
RIESGO DE INFECCION POR COVID-19	3	3	3	El contratista	Quien seleccione al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Seguimiento al formato de seguimiento de síntomas antes de ingresar al trabajo	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.	Socialización, seguimiento y evaluación del protocolo de bioseguridad para COVID-19

## 6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento al **ARTÍCULO 51 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**, del Acuerdo No. 024 del 17 de agosto de 2023 "Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital Ismael Silva E.S.E. y se deroga íntegramente el Acuerdo 001 del 2021, El contrato que no supere los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán prescindirse de las garantías a juicio de la E.S.E.

### RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

#### **ELVER FABIÁN NOPE FORERO** **GERENTE**

*Aprobó. Elver Fabian Nope Forero, Gerente*

*Proyecto: Katherine Sarmiento Castro – Contratista Líder Administrativa*

*Revisó: Adriana Peñalosa – Asesora de contratación*

